

C I R C U L A R N° 237

Para todas las entidades aseguradoras del
Primer Grupo.

SANTIAGO, Septiembre 29 de 1982.

VISTOS: Las facultades que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. N° 251, de 1931 y letra a) del artículo 4º del D.L. N° 3.538 de 1980, y continuando con una política de información a los asegurados sobre las condiciones generales de los contratos de seguros, el Superintendente infrascrito ha resuelto aprobar la siguiente cláusula optativa para la aplicación de los plazos cortos:

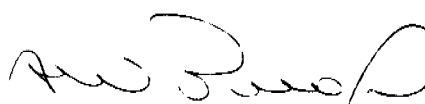
"El seguro podrá darse por terminado en cualquier momento a petición del asegurado, en cuyo caso la compañía tendrá derecho a retener la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigor, calculada aquella a razón del 10% por mes corrido o iniciado, porcentaje que se calculará a partir de un% para el primer mes".

- 1) El porcentaje señalado en la disposición anterior, podrá variar entre un 10% y un 30% para el primer mes.
- 2) Consecuente con lo anterior, y para el efecto de informar correctamente a los asegurados, las compañías que opten por aplicar este sistema deberán incluir en el ejemplar de la respectiva póliza una tabla de aplicación de la regla anterior en conformidad a la que se cita a continuación como ejemplo.

000822 /.

| PERIODO | % DE DEVOLUCION |
|----------|--------------------------------------|
| 1 mes | Valor prima - X% valor prima |
| 2 meses | Valor prima - (X% + 10%) valor prima |
| 3 meses | Valor prima - (X% + 20%) valor prima |
| 4 meses | Valor prima - (X% + 30%) valor prima |
| 5 meses | Valor prima - (X% + 40%) valor prima |
| 6 meses | Valor prima - (X% + 50%) valor prima |
| 7 meses | Valor prima - (X% + 60%) valor prima |
| 8 meses | Valor prima - (X% + 70%) valor prima |
| 9 meses | Valor prima - (X% + 80%) valor prima |
| 10 meses | Valor prima - (X% + 90%) valor prima |
| 11 meses | |
| 12 meses | |

Saluda atentamente a Ud.,



SUPERINTENDENTE



000823

La Circular Nº 236 fue enviada para todas las Sociedades Anónimas Abiertas y entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las entidades de Seguros y Fondos Mutuos.